

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2015-00530-00
AUTO # 552

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la ejecutante, donde allega la liquidación del crédito actualizado dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra **RAMON ARTURO MUÑOZ PUELLO**, así como copia del folio de registro civil de defunción de este, el Juzgado,

DISPONE:

1. Interrumpir el proceso conforme al art. 159 del C.G.P, en virtud del fallecimiento del ejecutado.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en punto anterior, y para efectos de darle curso a la sucesión procesal prevista en el art 68 del C.G.P, en virtud del fallecimiento del señor RAMON ARTURO MUÑOZ PUELLO, requiérase a la memorialista para que indique los nombres de la cónyuge, los herederos, el albacea, curador de la herencia yacente, para efectos de su citación conforme al art. 160 del C..G.P

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ